



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 29 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 33425-2018, que contiene la solicitud presentada por la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 09 de setiembre de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash"*;

Que, mediante Oficio N° 675-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 18 de setiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado la Opinión Técnica Favorable del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash"*, de titularidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural. El Titular presentó como parte de los Anexos del Informe de Gestión Ambiental la compatibilidad del Proyecto, la cual fue emitida por el Parque Nacional Huascarán con Informe Técnico N°058-2017-SERNANP-PNH/PC mediante el Oficio N°631-2017-SERNANP-PNH/J;

Que, mediante Oficio N°1879-2018-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la Opinión Técnica N° 775-2018-SERNANP-DGANP, con observaciones al Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash"* de titularidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;



Que, Mediante Oficio N°2103-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, ingresado con fecha 05 de noviembre de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, ingresó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones al Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Ancash";

Que, mediante Oficio N° 0874-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, emitido con fecha 09 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado el levantamiento de observaciones al Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash" a fin de que pueda emitir la Opinión Técnica Favorable del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 2188-2018-SERNANP-DG, ingresado con fecha 28 de noviembre de 2018, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Opinión Técnica Favorable del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash*; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash*", así como las obligaciones descritas en los literales "a" a la "z" del numeral III, del Informe N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando el Informe N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash*", de titularidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

Artículo 2.- El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash*", así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra "a" a la letra "z" del numeral III, del Informe N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.




Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Arma-Santa Cruz, en las localidades de Santa Victoria, Colpa, Cacaray, Palcas, Cuntuyoc, Lluychuc, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Ancash", no exceptúa al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural; así como el Informe N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.




Mg. Roxana Orrego Moya
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios